

**Dictamen** que emite la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.

**Vista** para dictaminar la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, esta Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

#### **Antecedentes:**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029-III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, aprobó el procedimiento para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral.
3. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
4. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
5. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y

<sup>1</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral.

- adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
7. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
  8. En la misma fecha, por Acuerdo ACG-IEEZ-024/V/2014, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil quince.
  9. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral.
  10. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
  11. El veintisiete enero de este año, mediante oficio IEEZ/DEAP-004/15, la Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas solicitó a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, se sometiera a consideración la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente.
  12. El veintiocho de enero de dos mil quince las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizaron la propuesta de la Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, determinándose proponer a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, con base en los siguientes

## Considerandos:

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que los artículos 5, fracción XIV, 255 de la Ley Electoral y 19 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral.

---

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Ley Orgánica.

**Sexto.-** Que los artículos 38, numeral 2, fracción XI de la Ley Orgánica y 24, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

**Séptimo.-** Que de conformidad con los artículos 7, numeral 2, fracción V, 28, 30, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Octavo.-** Que el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto, así como la contratación o continuidad del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme a lo establecido en el Estatuto.

**Noveno.-** Que el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, contempla la estructura, objetivo, función, competencia, niveles funcionales y tabulares de los cargos y puestos con adscripción a las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

**Décimo.-** Que la Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, somete a consideración de este órgano ejecutivo la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en los términos siguientes

Nombre	Escolaridad	Área de adscripción	Puesto	Cargo y Nivel	Percepción Bruta Mensual	Periodo de Contratación
Diana Elizabeth Chairez Tovar	Licenciada en Administración Gubernamental	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas	Coordinación de Recursos Materiales	Coordinadora "B"	\$20,859.38	A partir de la aprobación por el Consejo General y hasta que concluya el ejercicio fiscal 2015

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Décimo primero.-** Que se propone que la contratación de la Lic. Diana Elizabeth Chairez Tovar, para ocupar de manera temporal la plaza vacante de la Coordinación de Recursos Materiales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, sea a partir de la aprobación por el Consejo General y por lo que resta del presente ejercicio fiscal. Contratación que en su momento, se apegará a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Décimo segundo.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

**Décimo tercero.-** Que las funciones que desarrollará la persona contratada serán las previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

**Décimo cuarto.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al cargo y puesto que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 32, fracciones II y III, 38, numeral 2, fracción XI de la Ley Orgánica; 24, numeral 1, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, se emite el siguiente

#### **D I C T A M E N :**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del décimo al décimo cuarto del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del décimo al décimo cuarto del presente dictamen.

**TERCERO.** El periodo de contratación del personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, será el señalado en la parte conducente de los considerandos décimo y décimo primero del presente dictamen.

**CUARTO.** Remítase el presente Dictamen a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para los efectos legales conducentes.

Dictamen aprobado por las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.

### **Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo  
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa  
Secretario Ejecutivo

L.C. Patricia Hermosillo Domínguez  
Directora Ejecutiva de Administración y  
Prerrogativas

Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera  
Directora Ejecutiva de Asuntos  
Jurídicos

M. en C. Miguel Ángel Muñoz Duarte  
Director Ejecutivo de Sistemas y  
Programas Informáticos

Dra. María Alicia Villaneda González  
Directora Ejecutiva de Paridad entre los  
Géneros

C. José Manuel Soriano  
Jefe de la Unidad de Comunicación  
Social